



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 20
(6 de junio del 2018)**

"Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, válidos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un cabildo abierto ante el Honorable Concejo Municipal."

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE FOMEQUE - CUNDINAMARCA en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el día DIECINUEVE (19) de enero de dos mil dieciocho (2018) el señor **NESTOR ORLANDO LARA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.628.150 de Fomeque Cundinamarca, presentó ante la Registraduría Municipal solicita (...) ***se sirva certificar la población del último censo electoral, y hacernos llegar los formularios con el fin de convocar a un CABILDO ABIERTO para discutir lo correspondiente a dar trámite en el Concejo Municipal, del cambio de uso al predio identificado con número catastral 25-279-01-00-00-0044-0001, con el objeto de que en dicho predio se pueda desarrollar un proyecto de vivienda de interés social y de interés prioritario para la comunidad que actualmente requiere vivienda, (...).***
2. Que mediante comunicación interna No. 15079-019 de fecha 2 de febrero del 2018, emanado en el Despacho de la Registraduría Municipal, dirigido al Señor **NESTOR ORLANDO LARA VELASQUEZ** con cédula de ciudadanía No. 1.071.628.150 de Fomeque Cund. se hace la remisión de los formularios de Recolección de apoyos, iniciativa ciudadana con radicación CA-2018-11-001-001-15-079, legalizada mediante notificación personal "RESPUESTA SOLICITUD CABILDO ABIERTO RAD CA-2018-11-001-001-15-079".
3. Que, dentro del término legal establecido, le fue entregado a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Fomeque Cundinamarca por parte del Señor **NESTOR ORLANDO LARA VELASQUEZ** con cedula de ciudadanía No. 1.071.628.150 de Fomeque, los formularios de recolección de apoyos debidamente diligenciados, tal como consta en el Acta No. 02 de fecha 6 de marzo de 2018.
4. Que en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados los estados contables dentro del plazo contemplado en la referida ley y reflejan que la campaña no excedió los toques individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la constancia expedida por el Fondo de Financiación Política- Consejo Nacional Electoral de fecha 22 de mayo de 2018, obrante en tres (3) folios.

Registraduría Municipal de Fomeque - Cundinamarca

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

2

Continuación Resolución No. 20 de 20187 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, válidos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un cabildo abierto ante el Honorable Concejo Municipal."

5. Que una vez realizado el proceso de verificación de apoyos realizado por la Registraduría Nacional del Estado Civil- Dirección de Censo Electoral se encontró, tal como consta en el informe Técnico Definitivo de Verificación de Firmas N° 605 comunicado mediante oficio No. RDE-DCE-1418 firmado por el Director de Censo Electoral, la cual se relaciona a continuación:

ORD	DESCRIPCION	TOTAL
1	Ok. En Censo Investigación	113
2	Dato ilegible	1
3	Nombre No Corresponde	3
4	No Ani	4
5	No en Censo de Investigación	11
6	Reglón en Blanco	12
7	Registros Uniprocedentes	6

6. Que de acuerdo a la certificación expedida por Director de Censo Electoral de la Registraduria Nacional del Estado Civil que el número mínimo a recaudar corresponde a **cuarenta y ocho (48) apoyos**.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CERTIFICAR el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática denominada "CABILDO ABIERTO" ante el Honorable Concejo Municipal según Radicación CA-2018-11-001-001-15-079.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución de acuerdo a la Ley 1437 de 2011, artículo 67 y subsiguiente, al vocero de la iniciativa ciudadana (Cabildo Abierto) con Radicación CA-2018-11-001-001-15-079, señor **NESTOR ORLANDO LARA VELASQUEZ** con cédula de ciudadanía No. 2.951.105 de Fomeque Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución al Honorable Concejo Municipal de Fomeque Cundinamarca, Personería Municipal y Alcaldía Municipal donde se pretende llevar a cabo el "CABILDO ABIERTO".

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fomeque Cundinamarca los seis (6) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018)

DIANA PAOLA RIVEROS GOMEZ

Registrador Municipal del Estado Civil de Fomeque Cundinamarca